REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520140071500, informando que: i) partes atendieron el requerimiento efectuado en auto anterior, ii) se presentó sustitución de poder de la parte ejecutante, iii) solicitud de medida cautelar, y iv) renuncia de poder. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Encuentra el despacho que en providencia anterior se requirió a los abogados de las partes, con el fin de que informaran a este juzgado los posibles sucesores procesales de la señora MARÍA CLEMENCIA FADUL GUTIÉRREZ, ante lo cual, por una parte, la apoderada de la ejecutante señaló que desconocía los posibles sucesores de FADUL GUTIÉRREZ, y por otra, la pasiva, si bien no se pronunció frente al requerimiento, si realizó un recuento de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto y solicitó el desistimiento tácito o la contumacia, dado que la parte ejecutante no ha cumplido con su deber de notificar a los ejecutados.

Al punto, debe indicarse, como se ha realizado en varias oportunidades, que la figura de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP no es aplicable en materia laboral, dado que esta jurisdicción cuenta con su propia regulación, en la cual existe la figura de la contumacia.

Por lo tanto, no se accede a dicha petición, dado que si ha existido movimiento dentro del presente asunto, con el fin de notificar a la pasiva, tanto así que en auto anterior se requirió a las partes para que informaran los posibles sucesores procesales de uno de los ejecutados.

En ese orden, será necesario **REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutada, con el fin de que dé cumplimiento a lo requerido en auto anterior, en el sentido de que informe a esta sede judicial los posibles sucesores de MARÍA CLEMENCIA FADUL GUTIÉRREZ.

Por otro lado, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor HÉCTOR ALFONSO MARTÍNEZ OLIVOS, identificado con C.C. No. 79.558.509 y T.P. No. 198.568 del CS de la J, como apoderado judicial sustituto de la ejecutante MABEL LILIANA CRUZ CORTÉS, conforme al poder otorgado para tal efecto, anexo al expediente, visible a folio 170.

Por otro lado, el despacho se revela de la renuncia al poder de sustitución presentada por la doctora MONICA HERNANDEZ ARZAYUS, debido a que ésta profesional había sustituido con anterioridad sus facultades al doctor HÉCTOR

Escaneado con CamScanner

ALFONSO MARTÍNEZ OLIVOS, en ese orden, ya no actuaba como apoderada de la ejecutante.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que proceda dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de diciembre de 2019 (fl. 141), en el sentido de informar a este estrado judicial, previo a resolver sobre el trámite del citatorio surtido frente a la ejecutada ANGELA REBECA GAVIRIA GARZON, si tiene conocimiento del cambio de dirección de notificación de ésta ciudadana, o por el contrario, no ha cambiado la misma y proceda a realizar nuevamente el citatorio y posteriormente el aviso.

Además, con el fin de que el juzgado se pronuncie frente a la medida cautelar visible a folio 165, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que preste juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Escaneado con CamScanner